

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTALIMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

FE DE ERRATAS.-

EN RELACION A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL NUMERO 33 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMO ESPECIFICO PARA EL PROGRAMA DE ACOPIO Y COMERCIALIZACION DE FRIJOL DE LA COSECHA DEL CICLO PRIMAVERA-VERANO 2003, PARA EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 3

CONVOCATORIA.-

DE LA EMPRESA DENOMINADA "SUPER SERVICIO PREMIERE", S.A. DE C.V. A UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

PAG. 4

CONVOCATORIA.-

DE LA EMPRESA DENOMINADA "GUAJARDO VALDEZ ASOCIADOS", S.A. DE C.V., A UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

PAG. 5

AVISO DE FUSION.-

**ENTRE LAS EMPRESAS LALA TORREON, S.A DE C.V.,
COMO FUSIONANTE Y LALA DURANGO, S.A. DE C.V.
COMO FUSIONADA.**

PAG. 6

AVISO.-

**A LOS ACCIONISTAS DE LA UNION REGIONAL DE
CREDITO GANADERO DE DURANGO, S.A. DE C.V.**

PAG. 8

**ACUERDO DEL
I.E.E.-**

**POR EL QUE SE APRUEBA EL COSTO MINIMO DE
CAMPAÑA QUE SE APLICARA PARA FIJAR EL
FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL
SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS
PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA
EL AÑO DE 2004.**

PAG. 9

**BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

EXAMEN.-

**PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACIÓN
PRIMARIA DE LA C. VERÓNICA SALCIDO GUTIERREZ.**

PAG. 15

FE DE ERRATAS.- EN RELACION A LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL NUMERO 33, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMO ESPECIFICO PARA EL PROGRAMA DE ACOPIO Y COMERCIALIZACION DE --- FRIJOL, DE LA COSECHA DEL CICLO PRIMAVERA-VERANO 2003, PARA EL ESTADO DE DURANGO, HUBO UNA OMISION EN EL PUNTO 10.- VARIEDADES.

DICE:

10.- VARIEDADES.- LOS CENTROS DE ACOPIO, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS PODRAN RECIBIR LAS SIGUIENTES VARIEDADES:

NEGROS: SAN LUIS, QUERETARO Y ZACATECAS.

CLAROS: FLOR DE MAYO Y FLOR DE JUNIO

PINTOS: CUALQUIER VARIEDAD.

DEBE DECIR:

10.- VARIEDADES.- LOS CENTROS DE ACOPIO, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS PODRAN RECIBIR LAS SIGUIENTES VARIEDADES:

NEGROS: SAN LUIS, QUERETARO Y ZACATECAS

CLAROS: FLOR DE MAYO, FLOR DE JUNIO, CANARIOS, BAYOS, MEDIA OREJA Y MANZANO

PINTOS: CUALQUIER VARIEDAD.

ACUERDO

1.- EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO SE APRUEBA EL COSTO MÍNIMO DE CAMPAÑA MISMO QUE SE APLICARÁ PARA FIJAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2004, EL CUAL SE ESTABLECE POR LA CANTIDAD DE \$175, 370.07 (ciento setenta y cinco mil trescientos setenta pesos 07/100). Se anexa tabla.

2.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 41 de fecha jueves 30 de octubre de 2003, en Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.-----

LIC. JESÚS REFUGIO GARCIA CASTAÑEDA
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE

MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. JORGE RAMÓN MENDEZ BULNES

LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIÉRREZ

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO

CONVOCATORIA

El suscrito en mi carácter de Presidente del Presidente del Consejo de Administración de la empresa denominada **GUAJARDO VALDEZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, con las facultades que me concede el artículo IX inciso 4 de los estatutos sociales, convoco a todos los accionistas de la sociedad antes citada para que acudan al domicilio social ubicado en la esquina noreste de la Avenida Hidalgo y Calle Degollado sin número de la ciudad Gómez Palacio, Durango, a fin de que se celebre una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a las 17:30 (diecisiete horas con treinta minutos) el día 5 (cinco) del mes de diciembre del año 2003 (dos mil tres).

La asamblea a la que son citados tratará en forma exclusiva el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

I.- Lista de asistencia, confirmación del Quórum legal e instalación legal de la Asamblea.

II.- Propuesta, discusión, y, en su oportunidad, de aumentar el capital social –en su parte variable- hasta por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

III.- Ratificación de los miembros del Consejo de Administración, y rendición de cuentas a partir de la fecha de la constitución de la sociedad al día de la Asamblea.

IV.- Designación de nuevo comisario de la sociedad.

V.- Asuntos generales.

En caso de que en la primera convocatoria no se reúna el quórum legal necesario para la instalación de la asamblea, desde este momento se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las 18:00 (dieciocho horas) del día 5 (cinco) del mes de diciembre del año 2003 (dos mil tres), que habrá de realizarse en virtud de segunda convocatoria.

ATENTAMENTE


SR. MIGUEL GUAJARDO VALDEZ

**LALA TORREÓN, S.A. DE C.V.
LALA DURANGO, S.A. DE C.V.**

ACUERDO DE FUSION

Lala Torreón, S.A. de C.V. como fusionante y Lalá Durango, S.A. de C.V. Como fusionada, resolvieron fusionarse mediante acuerdo definitivo de fusión celebrado el 17 de julio de 2003, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la ley General de Sociedades Mercantiles se publica un extracto del acuerdo definitivo de fusión, así como los últimos balances de las sociedades fusionante y fusionada en los siguientes términos:

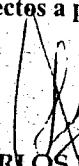
PRIMERA.- OBJETO.- Lala Torreón, S.A. de C.V., y Lalá Durango, S.A. de C.V. de conformidad con las resoluciones de sus respectivas asambleas extraordinarias de accionistas y juntas de consejo de administración, convienen expresamente la fusión de Lala Torreón, S.A. de C.V. con Lalá Durango, S.A. de C.V. Subsistiendo Lala Torreón, S.A. de C.V. con carácter de fusionante y extinguiéndose Lalá Durango, S.A. de C.V. Con carácter de fusionada.

SEGUNDA.- CAPITAL.- La presente fusión representará un incremento en el capital social de Lala Torreón, S.A. de C.V. toda vez que los demás accionistas de Lalá Durango, S.A. de C.V., pasarán a formar parte en el capital de Lala Torreón, S.A. de C.V.

TERCERA.- TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS FUSIONADAS.- Como consecuencia de la fusión y al surtir ésta sus efectos, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y en general el patrimonio de Lalá Durango, S.A. de C.V. Sin reserva ni limitación alguna, se transmitirá a Lala Torreón, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.- Lala Torreón, S.A. de C.V. hará suyos y asumirá en su totalidad los pasivos y obligaciones de cualquier índole a cargo de Lalá Durango, S.A. de C.V. quedando obligada expresamente al pago de los mismos, en el entendido de que aquellos pasivos y correlativos derechos que existieren entre las partes de este convenio quedarán extinguidos al consolidarse en Lala Torreón, S.A. de C.V. como consecuencia de la fusión.

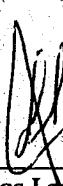
QUINTA.- EFECTOS.- La fusión surtirá efectos a partir del 31 de julio del 2003.


**ING. JUAN CARLOS LARRINAGA SOSA
COMISIONADO DE LAS SOCIEDADES
LALA TORREÓN, S.A. DE C.V.
LALA DURANGO, S.A. DE C.V.**

Estado de Situación Financiera al 31 de Julio de 2003

Importes en Miles de Pesos

	Lala Torreón, S.A. De C.V. Fusionante	Lala Durango, S.A. de C.V. Fusionada
Cuentas de Activo		
Bancos	3,873,569	1,976,141
Cuentas por Cobrar	66,541,575	9,309,594
I.V.A. Por Acreditar	12,153,883	5,162,951
Inventarios	22,724,686	11,873,153
Activo Fijo	180,548,673	108,630,902
Pagos Anticipados	2,377,208	559,527
Otros Activos	12,840,981	637,240
Acciones y Valores	0	0
Total Activo	301,060,575	138,149,508
Cuentas de Pasivo		
Cuentas por Pagar	146,572,269	51,120,968
Impots. Y Gastos Acum. Por Pagar	31,388,805	24,790,363
Total Pasivo	177,961,074	75,911,331
Capital Contable		
Capital Social	73,058,006	48,133,541
Otras Cuentas de Capital	50,041,495	14,104,636
Total Capital Contable	123,099,501	62,238,177
Total Pasivo y Capital	301,060,575	138,149,508



Ing. Juan Carlos Larrinaga Sosa
Comisionado de la Sociedad

A V I S O

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 132 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE INFORMA A LOS ACCIONISTAS DE LA UNION REGIONAL DE CREDITO GANDERO DE DURANGO, S.A. DE C.V., QUE TIENEN QUINCE DÍAS A PARTIR DE ESTA PUBLICACIÓN PARA EJERCER SU DERECHO DE PREFERENCIA EN PROPORCION AL NUMERO DE SUS ACCIONES, RESPECTO DE LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL A \$15'000,000.00 QUE FUE APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 5 DE OCTUBRE DE 2002.

ACUERDO NÚMERO 107 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL COSTO MÍNIMO DE CAMPAÑA CALCULADO POR ESTE MISMO ORGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUE SE APLICARÁ PARA FIJAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2004, en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que los partidos políticos estatales y nacionales registrados o acreditados ante el Instituto Estatal Electoral, como entidades de interés público, tienen derecho a gozar de las garantías y recibir las prerrogativas que les otorga el Código Estatal Electoral, entre ellas, el financiamiento público, de conformidad a lo que establece el ordenamiento legal para cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Que el Artículo 25, párrafo 8, inciso a), de la Constitución Política del Estado, señala que "El financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral, el número de diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en el Congreso y la duración de las campañas electorales".

TERCERO.- Que el financiamiento público de los partidos políticos es fundamental para el asentamiento y desarrollo del sistema democrático. En esta materia, los márgenes de actuación de la autoridad electoral son los que fija la ley, por lo que el Consejo Estatal Electoral, para determinar dicho financiamiento, calcula un costo mínimo de campaña que refleje los gastos básicos que deben cumplir los partidos políticos para realizar sus campañas en los distintos distritos electorales.

CUARTO.- Que en sesión ordinaria numero 10 de fecha 26 de octubre de 2001, mediante Acuerdo numero 61, el Consejo Estatal Electoral aprobó el costo

mínimo de campaña que se aplicó para fijar el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el año 2002; señalando dicho Acuerdo en su considerando cuarto que "una vez que se realizaron reuniones de trabajo entre Consejeros Electorales y representantes de los diversos partidos políticos a efecto de determinar (calcular) el valor que se le asignaría al costo mínimo de campaña a que se refiere el Artículo 25 Constitucional; dicho valor se estableció por la cantidad de \$159,826.90 ciento cincuenta y nueve mil ochocientos veintiséis pesos 90/100".

QUINTO.- Que en sesión extraordinaria número 32 de fecha 30 de octubre de 2002 mediante Acuerdo Número 78, el Consejo Estatal Electoral aprobó el costo mínimo de campaña calculado por este mismo Órgano Superior de Dirección, valor que se aplicó para fijar el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el año 2003.

Para calcular ese valor el Consejo Estatal Electoral determinó tomar como base el costo aprobado para el año inmediato anterior que se estableció por \$159,826.90 actualizándolo mediante la aplicación de la tasa de inflación estimada para el año 2002, para tal efecto consideró la evolución del Índice Nacional de Precios al Consumidor, estimando en esa fecha que la Inflación en México acumulada a diciembre de 2002, ascendería a un 4.5 % representando un incremento de \$7,192.21 pesos, por lo que el Costo Mínimo de Campaña establecido para el año 2003, fue de \$167,019.11 ciento sesenta y siete mil diecinueve pesos 11/100.

SEXTO.- Que a fin de calcular el costo mínimo de campaña que se aplicará para fijar el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, que se comprenderá en el presupuesto del Instituto Estatal Electoral para el año 2004, se realizaron diversas reuniones de trabajo entre Consejeros Electorales y representantes de los diversos partidos políticos.

SÉPTIMO.- Este Consejo determinó que para calcular el costo mínimo de campaña que fijará el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos y del que se derivará también el financiamiento para actividades tendientes a la obtención del voto y de actividades específicas de partidos políticos y agrupaciones políticas para el año 2004; se tomará como base el costo aprobado para este año 2003 y que se estableció por \$167,019.11 y actualizarlo mediante la aplicación de la

tasa de inflación estimada para el año en curso, para tal efecto se cuenta con los datos establecidos por el Banco Nacional de México relativos al Índice Nacional de precios al Consumidor y que a la fecha alcanzan un incremento del 4.01%, estimándose que al término de este año llegará al 5.0%, así que al aplicar este último porcentaje al valor que se toma como base de \$167,019.11 se obtiene la cantidad de \$8,350.96, y al adicionarlo lo actualiza en \$175,370.07, por lo que este nuevo valor será el que se establecerá como costo mínimo de campaña, para fijar el financiamiento público para 2004.

OCTAVO.- Que en reunión de trabajo, de fecha 28 de octubre de 2003, el Secretario Ejecutivo, con fundamento en el Artículo 122 fracción XVI, y apoyado por la Directora de Administración, presentaron ante el Presidente de este Órgano Colegiado así como de los Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos: PAN, PRI, PRD, PT, PD y Convergencia, que asistieron a la invitación, el anteproyecto de presupuesto, que como mínimo e indispensable requerirá el Instituto Estatal Electoral para el ejercicio del año 2004. En el que se incluye el financiamiento público para los partidos políticos, basado éste en gran medida en el costo mínimo de campaña por \$175,370.07 ciento setenta y cinco mil trescientos setenta pesos 07/100 y que produce un financiamiento total para todos los partidos políticos y agrupaciones políticas de \$47' 503,733.65.

NOVENO.- Que la propuesta presentada por el Instituto a los partidos políticos en dicha reunión de trabajo no fue satisfactoria, toda vez que los representantes de los Partidos Acción Nacional, del Trabajo y Duranguense, manifestaron se considerara el costo mínimo de campaña en una cantidad de \$723,100.00 pesos, lo que produciría un financiamiento público para todos los partidos políticos y agrupaciones políticas de \$192' 994,497.50.. En virtud de que dicha cantidad se consideró excesiva , dado que los Consejeros Electorales, haciendo un análisis del comportamiento de los topes de gastos de campaña del pasado proceso electoral de 2001, determinaron que el financiamiento público para actividades de campaña que genera este valor propuesto para algún partido político rebasaría la suma de todos los topes que se pudieran fijar para todas las campañas de diputados, ayuntamientos y de gobernador para el próximo proceso electoral de 2004, lo cual provocaría incurrir en una irregularidad, por lo que fue considerada inviable. Posteriormente el Partido del Trabajo presentó una nueva propuesta de considerar la cantidad de \$248,001.00 como costo mínimo de campaña, lo que produciría un financiamiento total para todos los partidos políticos y agrupaciones políticas por \$66' 796,325.00. Sin embargo, la propuesta siguió considerándose alta en virtud de que no es posible justificar un incremento porcentual de 48.48% en el valor del costo mínimo de campaña de 2003 que es de \$167,019.11, muy superior al incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor establecido por el Banco Nacional de México para el año

2003 (5.0%): Finalmente, el representante del Partido del Trabajo hace una nueva propuesta en el sentido de distribuir el presupuesto del Instituto Estatal Electoral en el que se comprende el financiamiento publico de los partidos políticos, en un 60% para la institución electoral y un 40% para los partidos políticos, lo que requeriría fijar en \$199,874.26, el valor del costo mínimo de campaña, lo que representaría un incremento del 19.67% en relación al costo mínimo de campaña de \$167,019.11, fijado para el año 2003, porcentaje también muy superior al incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor establecido por el Banco Nacional de México para el año 2003, además esa propuesta produciría un financiamiento total para todos los partidos políticos y agrupaciones políticas por \$54'012,664.00.

DECIMO.- Que este Consejo Estatal Electoral, estima que el proyecto de presupuesto contemplado para el Instituto Estatal Electoral fue elaborado por el Secretario Ejecutivo y la Directora de Administración, en cumplimiento de sus atribuciones, basado, tanto en las actividades propias de cada una de las etapas del proceso electoral, así como en los planes de trabajo presentados por las diversas áreas del Instituto. De igual forma, el proyecto presentado fue analizado minuciosamente por los Consejeros Electorales en diversas reuniones de trabajo, en las que manifestaron sus puntos de vista, por lo que, a consideración de este Órgano Colegiado, el presupuesto que se presenta para el Instituto Estatal Electoral es el mínimo indispensable para dar cumplimiento a los fines de la institución, sobre todo para cubrir con absoluta efectividad las diversas etapas del proceso electoral del año 2004, y para garantizar a la ciudadanía y a todos los partidos políticos la certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad que requieren estas actividades; por lo tanto no es posible disminuirlo para incrementar el financiamiento de los partidos políticos, ya que sería riesgoso y por ende atentaría al correcto desarrollo del proceso electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 25 párrafo 8, inciso a) y párrafo undécimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los Artículos 105 inciso b, y 116 fracciones I, XIV Y XXXVI , 122, fracción XVI; 127 fracciones I, II y III y demás relativos del Código Estatal Electoral, este Órgano Colegiado emite el siguiente

ACUERDO

1.- EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO SE APRUEBA EL COSTO MÍNIMO DE CAMPAÑA MISMO QUE SE APlicará PARA FIJAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2004, EL CUAL SE ESTABLECE POR LA CANTIDAD DE \$175, 370.07 (ciento setenta y cinco mil trescientos setenta pesos 07/100). Se anexa tabla.

2.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 41 de fecha jueves 30 de octubre de 2003, en Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.....

LIC. JESÚS REFUGIO GARCIA CASTAÑEDA
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE

MTR. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. JORGE RAMÓN MENDÍA BULNES

LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIÉRREZ

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO

CALCULO DEL COSTO MINIMO DE UNA CAMPAÑA PARA DIPUTADO

Sueldos o Compensaciones al Personal

	<u>Campaña.</u>	<u>Subtotal</u>
Coordinador de Campaña (1)	\$ 10,521.00	
Secretarías (2)	\$ 6,000.00	
Auxiliar de Contabilidad (1)	\$ 5,000.00	
Coordinador de Agenda (1)	\$ 5,500.00	
Cóordinador de Prensa (1)	\$ 5,500.00	
Auxiliar de Prensa (1)	\$ 4,500.00	
Coordinador de Avanzada (1)	\$ 6,500.00	
Auxiliares de Avanzada (2)	\$ 4,500.00	
		\$ 48,021.00

Gastos Fijos Propios del Comité de Campaña

Renta del Local	\$ 6,000.11
Consumo de Combustible	\$ 8,000.00
Telefonos (incluida la instalación)	\$ 5,000.00
Papelería y Artículos de Oficina	\$ 4,448.00
Energía Eléctrica del Comité	\$ 3,450.00
	\$ 26,898.11

Gastos de Publicidad y Promoción.

Pinta de bardas	\$ 9,700.00
Gallardetes y cruza calles	\$ 11,000.00
Volantes y trípticos	\$ 11,000.00
Pancartas y posters del candidato	\$ 5,400.00
Arrendamiento de equipos de sonido para eventos	\$ 5,000.00
Propaganda en medios (radio -prensa y televisión)	\$ 22,000.00
Artículos promocionales (botones, calcas , etc.)	\$ 28,000.00
	\$ 92,100.00

COSTO MINIMO DE CAMPAÑA APROBADO EN EL AÑO 2002 PARA EL 2003

\$ 167,019.11

TASA DE INFLACION ESTIMADA PARA EL AÑO 2003 del 5.0 %

\$ 8,350.96

COSTO MINIMO DE GASTO DE CAMPAÑA

\$ 175,370.07

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

NÚMERO **L25-059**

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO,
CLAVE : **10ENP0003D**, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n,
a las **10:00 Hrs.** del dia **28 de junio** de **1996**, a
C.C. Profesores:

Presidente: **BENITA MARTINEZ ACEVEDO**
Secretario: **JORGE BERNARDO MARTINEZ NAVARRETE**
Vocal: **JAIME GONZALEZ CRISPIN**

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al (a) C.

VERONICA SALCIDO GUTIERREZ

Número de Matrícula: **N10-0064** quien se examinó con base en el documento recepcional denominado:

LA EDUCACION ARTISTICA EN LA ESCUELA PRIMARIA: PERSPECTIVAS DE LOS DOCENTES

Para obtener el Título de:

Licenciado(a) en Educación Primaria

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue:

APROBADA POR UNANIMIDAD CON FELICITACIÓN

A continuación se toma la protesta de ley en los términos siguientes:

¿Protesta Usted ejercer la carrera de:

Licenciado (a) en Educación Primaria

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta Escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Sí, protesto

Sí, protesto

si así lo hiciese. Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

Verónica Salcido Gtz.

Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

Presidente

Benita Martinez Q.
PROFR. BENITA MARTINEZ ACEVEDO

Jorge Bernardo Martinez Navarrete
PROFR. JORGE BERNARDO MARTINEZ NAVARRETE

1º Vocal

J. Gonzalez Crispin
PROFR. JAIME GONZALEZ CRISPIN

La Directora

Irma Leticia Magallanes Castañeda
Profra. Irma Leticia Magallanes Castañeda

La Subdirectora-Secretaria

M. Lourdes Pascador Salas
Profra. María de Lourdes Pascador Salas